

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; la **Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**, legalmente representada por **Cecilia Alexandra Paredes Verduga**, en su calidad de **Rectora**, y, por otra parte, la **Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.**, representada legalmente por **Leonardo Mario Estrada Aguilar**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “**Prefectura Ciudadana del Guayas**”, “**ESPOL**” y “**ESPOL - TECH E.P.**”

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución.

2.2.- La Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., fue creada mediante resolución 11-06-169 expedida por el Consejo Politécnico, en sesión del 14 de junio de 2011, tiene como uno de sus principales objetivos: a) Ofrecer asesorías, consultorías, control, administración, prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios; podrá dedicarse a inversión, control social, estudios y diseños e investigaciones, c) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros.

2.3.- El 28 de julio de 2023, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL-ESPOL, cuyo objeto es “...colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población. (...)”

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-SPG-1668-2024-0017-M**, del 30 de enero de 2024, la Directora de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del Convenio dirigido a la Directora de Gestión Ambiental, mediante el cual certifica que:

*“En atención al memorando Nro. PCG-DPGA-2024-0043-M, de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. PARA***

EL DESARROLLO DE: DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS., cumples **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. PARA EL DESARROLLO DE: DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales. 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.4.2. Identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen en la degradación del medio que afectan a la disponibilidad de agua y a su calidad. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

(...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0004-M**, del 2 de febrero de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental, la Convalidación de Certificación Presupuestaria (**CP**) **No. 0142-2024** para el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**", disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	TOTAL BASE IMPONIBLE USD
780103	A EMPRESAS PÚBLICAS	230.829,89
TOTAL		230.829,89

2.6.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0007-M**, del 7 de febrero de 2024, de la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y certificación de disponibilidad de fondos presupuestarios, para el informe de viabilidad legal.

2.7.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0007-M**, del 7 de febrero de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, concluyó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

La ejecución del proyecto "Diagnóstico y Estrategia para la Gestión Sostenible de Residuos Sólidos en la Provincia del Guayas" está diseñada para abordar de manera integral y efectiva las necesidades críticas identificadas en la gestión de residuos sólidos en la región. Este proyecto se alinea estrechamente con los problemas específicos y las causas subyacentes que han sido claramente delineadas, ofreciendo soluciones prácticas y sostenibles que prometen un impacto significativo.

Uno de los problemas centrales identificados es el incremento acelerado en la generación de residuos sólidos, exacerbado por el desarrollo económico y la urbanización. El proyecto busca contrarrestar este desafío mediante la implementación de un diagnóstico integral y la propuesta de un sistema estandarizado de recopilación de datos. Al analizar detalladamente la composición y volumen de los residuos generados, el proyecto proporcionará una base sólida para la toma de decisiones informadas y la implementación de prácticas de

manejo más eficientes.

Además, la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos, especialmente en celdas emergentes y botaderos a cielo abierto, representa un problema significativo. El proyecto aborda esto al establecer propuestas técnicas para el manejo y la disposición final de desechos. A través de la evaluación de infraestructuras existentes y la identificación de prácticas de manejo adecuadas, se busca mejorar la gestión de desechos, reduciendo así la contaminación y los riesgos para la salud pública. (...)

BENEFICIOS DE LAS PARTES

La realización de este estudio proporcionará a la institución un panorama detallado sobre la situación actual de la disposición final de residuos en la provincia. Esto incluirá datos sobre volúmenes, características, métodos de disposición actuales, y posibles áreas de mejora. Con esta información en mano, la institución estará en una posición más fuerte para tomar decisiones estratégicas, asignar recursos y definir prioridades en relación a la gestión de desechos. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El Convenio para el "Diagnóstico y Estrategia para la Gestión Sostenible de Residuos Sólidos en la Provincia del Guayas" representa un paso significativo hacia la mejora de la gestión de residuos en la provincia. A través de la evaluación detallada y la caracterización de los residuos sólidos, junto con la implementación de estrategias de gestión sostenible, se espera abordar eficazmente los desafíos actuales relacionados con el aumento de la generación de residuos y la inadecuada disposición final.

Este proyecto no solo tiene el potencial de mejorar significativamente la sostenibilidad ambiental y la salud pública en la Provincia del Guayas, sino que también puede servir como modelo para otras regiones con desafíos similares. Por lo tanto, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción del mismo. (...)"

2.8.- A través del correo electrónico institucional del 19 de febrero de 2024, el señor Alex Eduardo Arias Morán, Servidor de la Dirección de Gestión Ambiental, remitió a esta Procuraduría Síndica, el proyecto de "Diagnóstico y Estrategia para la Gestión Sostenible de Residuos Sólidos en la Provincia del Guayas", conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 literal a) de la Resolución Nro. PG-SGR-106-2022, de 2 de diciembre de 2022, proyecto que busca evaluar y entender la situación actual de la disposición de desechos sólidos de los 25 cantones en la provincia del Guayas.

2.9.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0267-M**, del 20 de febrero de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.10.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0134-M**, del 20 de febrero de 2024, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, y la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.

2.11.- Mediante correo institucional zimbra, del 26 de marzo de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, remitió a Procuraduría Síndica la tabla de presupuesto correspondiente al Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 señala que

administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 1 y 4 señalan que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; así también la gestión ambiental provincial.

3.5.- El artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y, coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El COOTAD, en el artículo 41 literales a), y f), establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece entre las competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal d), está la gestión ambiental provincial.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial,

suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.12.- El inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

3.13.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.14.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.15.- El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.16.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021- 2025". Según los numerales 4 y 5 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.

3.17.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, medio ambiente.

3.18.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "*Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)*".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., suscriben el presente instrumento con el objetivo de ejecutar el proyecto para evaluar el sistema de gestión de residuos sólidos de los municipios de la provincia del Guayas, mediante el diagnóstico, caracterización y análisis de sus procesos para el establecimiento de directrices y prácticas de sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- 1) Realizar una asignación no reembolsable de recurso público a la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por un total de USD \$230.829.89 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100, DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos por la ejecución del proyecto de Diagnóstico y Estrategia para la Gestión Sostenible de Residuos Sólidos en la Provincia del Guayas.
- 2) Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- 3) Facilitar la coordinación necesaria con los municipios de la provincia para la realización de las evaluaciones.
- 4) Proporcionar acceso a la información relevante y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- 5) Comprometerse a considerar e implementar las recomendaciones y prácticas de sostenibilidad ambiental propuestas por la ESPOL.
- 6) Participar en actividades de difusión y sensibilización sobre la gestión sostenible de residuos en la provincia.
- 7) Mantener reuniones de trabajo mensuales para determinar los avances.
- 8) Revisar y aprobar los informes de los resultados de la Fase I, Fase II, y Fase III, y liquidación final del presente Convenio, por medio del coordinador del proyecto designado.

5.2.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, se compromete a:

- 1) Nombrar a un coordinador del proyecto.
- 2) Proveer su experiencia técnica y académica para el diagnóstico, caracterización y análisis de los procesos de gestión de residuos sólidos.
- 3) Designar un equipo multidisciplinario compuesto de expertos e investigadores para participar activamente en el proyecto.
- 4) Aportar con capacidad instalada concerniente a la prestación de investigadores, vehículos, equipos para el levantamiento de información en las salidas de campo, gastos de funcionamiento, gestión de reproducciones y ediciones, un valor equivalente a USD \$92.960,00 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- 5) Elaborar y aplicar metodologías de investigación adecuadas para la recolección, análisis y procesamiento de datos relacionados con la gestión de residuos en los municipios.
- 6) Generar informes detallados sobre los hallazgos, recomendaciones y directrices para mejorar la gestión de residuos sólidos.
- 7) Ofrecer capacitaciones y asesoramiento técnico a los funcionarios y personal de la Prefectura del Guayas.
- 8) Mantener reuniones periódicas sobre los avances del proyecto.
- 9) Revisar y aprobar los informes de los resultados de la Fase I, Fase II, y Fase III, y liquidación final del presente Convenio, por medio del coordinador del proyecto designado.

5.3.- La Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., se compromete a:

- 1) Recibir los recursos para la ejecución del objeto del Convenio.
- 2) Realizar el manejo administrativo, financiero y el control presupuestario del Convenio.
- 3) Cumplir con las instrucciones que brinde el ejecutor ESPOL conforme a las reglas y naturaleza del Convenio.
- 4) Aportar con capacidad instalada concerniente a la prestación de personal y materiales de oficina, impresión y reproducción, una cantidad equivalente a USD \$7.392,00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 5) Destinar los equipos y bienes de capital que sean adquiridos con los fondos del Convenio exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 6) Presentar un informe detallado con todos los gastos referente del proyecto.
- 7) Entregará informe de liquidación económica de los valores recibidos y los gastos asociados al proyecto.

Gastos	Cantidad	Precio unitario	Tiempo (meses/días)	PREFECTURA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	ESPOL	ESPOLTECH E.P.
1. Recursos humanos						
1.1 Personal técnico						
1.1.1 Director del proyecto	1	\$ 1.800,000	6	\$ 10.800,00	\$ -	\$ -
1.1.2 Coordinador del proyecto	1	\$ 1.800,000	6	\$ 10.800,00		
1.1.2 Especialista en Ciencias de la Tierra	1	\$ 1.500,000	6	\$ 9.000,00	\$ -	\$ -
1.1.3 Especialista en SIG	1	\$ 1.800,000	6	\$ 10.800,00	\$ -	\$ -
1.1.4 Geógrafo o afín a las Ciencias de la Tierra	1	\$ 1.800,000	6	\$ 10.800,00	\$ -	\$ -
1.1.5 Sociólogo/Sociohídrológico	1	\$ 1.700,000	6	\$ 10.200,00	\$ -	\$ -
1.1.6 Experto en relleno sanitario y transformación energética	1	\$ 6.000,000	1	\$ 6.000,00		
1.2 Personal administrativo y de apoyo						
1.2.1 Asistente técnico	6	\$ 1.500,000	6	\$ 54.000,00	\$ -	\$ -
1.2.2 Asistente administrativo	1	\$ 1.400,000	6	\$ 8.400,00	\$ -	\$ -
1.2.3 Asistente de logística y operación	1	\$ 1.500,000	6	\$ 9.000,00	\$ -	\$ -
1.2.4 Analista Administrativo Financiero	1	\$ 1.086,000	6	\$ 6.516,00		
1.2.5 Asistente Administrativo Financiero	1	\$ 750,000	6	\$ 4.500,00		
1.2.6 Beneficios y cargas sociales	2	\$ 620,865	6	\$ 7.450,38		
1.2.6 Asistente ambiental	1	\$ 900,000	2	\$ 1.800,00	\$ -	\$ -
1.2.7 Asistente de presupuesto	1	\$ 750,000	2	\$ 1.500,00	\$ -	\$ -
1.2.8 Asistente en ciencias de la tierra	1	\$ 900,000	2	\$ 1.800,00	\$ -	\$ -
1.3. Contraparte						
1.3.1. Profesor-Investigador CIPAT	2	\$ 1.000,000	6	\$ -	\$ 12.000,00	\$ -
1.3.2. Asistente de investigación CIPAT	3	\$ 825,000	6	\$ -	\$ 16.632,00	\$ -

1.3.3. Asistente administrativo CIPAT	2	\$ 500,000	6	\$ -	\$ 6.720,00	\$ -
1.3.4. Jefe de Proyectos (Coordinación y seguimiento)	1	\$ 850,000	6	\$ -	\$ -	\$ 5.100,00
Subtotal Recursos Humanos				\$ 163.366,38	\$ 35.352,00	\$ 5.100,00
2. Transporte						
2.2.1 Transporte del personal	1	\$ 120,00	100	\$ 12.000,00	\$ -	\$ -
2.2.2 Transporte del personal	1	\$ 120,00	140	\$ -	\$ 16.800,00	\$ -
Subtotal transporte				\$ 12.000,00	\$ 16.800,00	\$ -
3. Equipos y ensayos						
3.1 Equipos						
3.1.1 Tablet	4	\$ 715,00	1	\$ 2.860,00	\$ -	\$ -
3.1.2 Básculas de 100 kg	2	\$ 250,00	1	\$ 500,00	\$ -	\$ -
3.1.3 Medidor de calidad de aire	2	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -
3.1.4 Medidor de ruido	2	\$ 1.300,00	1	\$ 2.600,00	\$ -	\$ -
3.1.5 Software	1	\$ 3.000,00	1	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -
3.1.6 GPS	2	\$ 700,00	6	\$ -	\$ 1.400,00	\$ -
3.1.7 Multiparamétrico	2	\$ 5.000,00	6	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -
3.1.8 Computador para procesamiento	6	\$ 2.000,00	6	\$ -	\$ 12.000,00	\$ -
3.2 Ensayos						
3.2.1 Muestras	50	\$ 180,00	1	\$ 9.000,00	\$ -	\$ -
3.2.2 Materiales para las almacenar las muestras	50	\$ 40,00	1	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -
3.2.3 Equipos de protección personal	10	\$ 100,00	1	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -
3.2.4. Indumentaria de trabajo (camisetas, botas, gorras/casco)	50	\$ 50,00	1	\$ 2.500,00	\$ -	\$ -
3.2.5 Tintas y cabezales de plotter	8	\$ 500,00	1	\$ 4.000,00	\$ -	\$ -
3.2.6. Otros	50	\$ 35,30	1	\$ 1.765,00	\$ -	\$ -
Subtotal Equipos y ensayos				\$ 31.225,00	\$ 23.400,00	\$ -
4. Costos indirectos						
4.1 Gastos de funcionamiento (oficina, servicios básicos, internet, insumos de limpieza, entre otros)		\$ 2.301,33	6	\$ -	\$ 13.808,00	\$ -
Subtotal Costos indirectos				\$ -	\$ 13.808,00	\$ -
5. Participaciones						
5.1 ESPOL		\$ 3.847,18	6	\$ 23.083,08	\$ -	
5.2 APORTE 5*1000 (MIN. FINANZAS)		\$ 1.155,43	1	\$ 1.155,43	\$ -	
Subtotal Costos indirectos				\$ 24.238,51	\$ -	\$ -
5. Reproducciones y ediciones						
5.1 Reproducciones y ediciones	1	\$ 600,00	6	\$ -	\$ 3.600,00	\$ -
5.2 Materiales de oficina, impresión y reproducción.	1	\$ 382,00	6	\$ -	\$ -	\$ 2.292,00
Subtotal Reproducciones y ediciones				\$ -	\$ 3.600,00	\$ 2.292,00
6. Costo Subtotal				\$ 230.829,89	\$ 92.960,00	\$ 7.392,00
7. Costo total				\$ 230.829,89	\$ 92.960,00	\$ 7.392,00

INSTITUCIONES DEL CONVENIO	CONTRIBUCIÓN SOLICITADA	PROPIA	PROPIA	%
PREFECTURA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	\$ 230.829,89	\$ -	\$ -	69,70%
ESPOL	\$ -	\$ 92.960,00	\$ -	28,07%
ESPOLTECH E.P.	\$ -	\$ -	\$ 7.392,00	2,23%

COSTO TOTAL	\$ 331.181,89
--------------------	----------------------

La ESPOL y La Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas exclusivamente para cumplir con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean utilizados ni justificados legalmente serán devueltos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Asimismo, estas partes permitirán sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

Beneficio de las partes:

La realización de este estudio proporcionará un panorama detallado sobre la situación actual de la disposición final de residuos en la provincia. Esto incluirá datos sobre volúmenes, características, métodos de disposición actuales, y posibles áreas de mejora.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

Primer desembolso: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una primera transferencia a La Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD \$ 92.331,96 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 40% del valor total del proyecto, a la suscripción del presente Convenio.

Segundo desembolso: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una segunda transferencia a la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD \$ 57.707,47 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 25% del valor total del proyecto, al finalizar la Fase 1 contra entrega y aprobación a entera satisfacción del informe del administrador del Convenio.

Tercer desembolso: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una tercera transferencia a La Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD \$ 57.707,47 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 25% del valor total del proyecto, al finalizar la Fase 2 contra entrega y aprobación a entera satisfacción del informe del administrador del Convenio.

Cuarto desembolso: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una cuarta transferencia a La Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD \$ 23.082,99 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y DOS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 10% del valor total del proyecto, al finalizar la Fase 3 contra entrega y aprobación a entera satisfacción del informe del administrador del Convenio.

CRONOGRAMA VALORADO

Cronograma valorado por componentes y actividades

Descripción	Tipo de gasto (Corriente / Inversión)	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA (EXPRESADO EN DÓLARES)					Total, Convenio
		AÑO 1				Total, año 1	
		MARZO	ABRIL	JULIO	Septiembre		
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO		\$92,331.96				\$92,331.96	\$92,331.96
FASE 1 EVALUACIÓN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BASE PARA LA DEL SISTEMA DE RESIDUOS			\$57,707.47			\$57,707.47	\$57,707.47
FASE 2 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LA METODOLOGÍA DE MUESTREO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES				\$57,707.47		\$57,707.47	\$57,707.47
FASE 3 MANEJO PROPUESTAS TÉCNICAS DE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS					\$23,082.99	\$23,082.99	\$23,082.99
Total						\$230,829.89	\$230,829.89

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.— La Dirección Provincial Financiera del G.A.D. Provincial de Guayas ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **142-2024** de fecha 2 de febrero de 2024, acreditando que existe disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida presupuestaria No. **780103**, para la ejecución del proyecto, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.— La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio y a las normas de control interno de la Prefectura del Guayas.

8.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

8.6.- Coordinar permanentemente con "ESPOL" y "la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

8.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Tripartito, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

8.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“ESPOL” y “la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.”, nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

Por parte de la ESPOL, se designa al Ing. Paúl Carrión Mero, PhD.; como coordinador del presente Convenio; correo electrónico pcarrion@espol.edu.ec

Por parte de la ESPOL-TECH E.P. se designa a la Ing. Erika Serrano Jaramillo, MSc.; correo electrónico dserrano@espol.edu.ec

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.– El plazo de vigencia del presente Convenio es de 180 días calendario, de acuerdo al siguiente cronograma y fases que han sido determinados por las partes:

- 1) Fase 1: 50 días contados a partir de la firma del Convenio; y de la notificación de la acreditación del Primer desembolso en la cuenta bancaria de la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.
- 2) Fase 2: 90 días contados a partir de la aprobación de la Fase 1; y de la notificación de la acreditación del Segundo desembolso en la cuenta bancaria de la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.
- 3) Fase 3: 40 días contados a partir de la aprobación de la Fase 2; y de la notificación de la acreditación del Tercer desembolso en la cuenta bancaria de la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P.

Posterior al plazo ESPOL-TECH E.P. tendrá 60 días, para procesar los pagos pendientes y presentar su informe económico, requerido para realizar el Acta de Liquidación.

Resultados

Los siguientes resultados o informes se presentarán en cada fase:

a) FASE I: Levantamiento de información base para la evaluación del sistema de residuos sólidos:

- 1) Registro u hoja de asistencia en las reuniones en los diferentes GADs de los 25 cantones de la provincia del Guayas.
- 2) Informe sobre la integración de la información levantada sobre la gestión del sistema de residuos sólidos de cada GAD.
- 3) Base de datos integrada en SIG con la información primaria levantada y georreferenciada.
- 4) Mapas temáticos de las zonas de influencia y/o muestreo de los cantones involucrados.

b) FASE II: Planificación y diseño de la metodología de muestreo y clasificación de residuos sólidos municipales:

- 1) Informe sobre la caracterización de los residuos sólidos municipales de los cantones de la provincia del Guayas.
- 2) Fichas de campo y resultados de muestreo de los Residuos Sólidos Municipales (RSM) visitados.
- 3) Base de datos integrada en SIG, con la caracterización de los desechos sólidos.

c) FASE III: Propuestas técnicas de manejo y disposición final de los desechos:

- 1) Informe de propuestas técnicas para el plan integral de manejo de los desechos sólidos municipales de cada GAD.
- 2) Establecimiento de alternativas para complejo(s) ambientales en zonas estratégicas de la provincia del Guayas.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes a través de los delegados designados en la cláusula octava del presente Convenio, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- Los administradores o delegados del presente instrumento, suscribirán un acta de liquidación final del Convenio. Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica y liquidación de plazos; para esto se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores entregados, los saldos pendientes, los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Esta acta podrá también procederse a las compensaciones a que hubieran lugar para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando una de las partes aporte recursos económicos sustanciales a un proyecto y la otra parte aporte con los conocimientos técnicos y habilidades para su realización, ambas partes serán consideradas propietarias del proyecto en cuestión.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes (Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Escuela Superior Politécnica del Litoral) en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Se podrá realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo

de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte.

Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio.

El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Con respecto a la protección de datos personales, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos personales que sean compartidos en virtud de esta relación, lo que significa que las partes no podrá divulgar de manera deliberada dicha información personal, durante la vigencia del presente Convenio e incluso después de la finalización del mismo.

Los datos personales que las partes tengan acceso deberán ser tratados personales únicamente para las finalidades que sean establecidas en virtud del cumplimiento del presente Convenio acordado por las partes.

Las partes no transferir o ceder los datos personales que sean compartidos, sin autorización previa y expresa del titular de los datos, o cuando la ley lo permita en los casos normativos previstos.

Las partes también se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.— El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio.

En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Escuela Superior Politécnica del Litoral

Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco (kilómetro 30.5 Vía Perimetral)
Guayaquil

Teléfono: 042269269

Email: pcarrion@espol.edu.ec

La Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P.

Dirección: Campus Gustavo Galindo, Km. 30.5 vía Perimetral. Edificio financiero, primer piso.

Teléfono: 042269142

Email: espoltech@espol.edu.ec; proyectostechep@espol.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando **Nro. PCG-SPG-1668-2024-0017-M**, del 30 de enero de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0004-M**, del 2 de febrero del 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0007-M**, del 7 de febrero de 2024.
- Correo electrónico institucional, del 19 de febrero de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0267-M**, del 20 de febrero del 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0134-M**, del 20 de febrero de 2024.

- Correo institucional zimbra, del 26 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 26 días del mes marzo de 2024.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por La Escuela Superior Politécnica
del Litoral ESPOL**

**Empresa Pública de Servicios
ESPOL - TECH E.P.**

Cecilia A. Paredes Verduga
RECTORA

Leonardo Mario Estrada Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista Senior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Christopher Añazco Torres Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda S. Gerente Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Evelyn Solari Dávila Asesor Jurídico Institucional ESPOL-TECH E.P.	